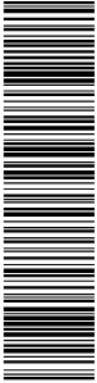



DOCUMENTO PUBLICACIÓN: A. INICIAL REGLAMENTO TELETRABAJO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 44UNA-FEGZD-QY1HE Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 04/05/2026 13:13	ESTADO FIRMADO 04/05/2026 13:13



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4996575-44UNA-FEGZD-QY1HE, C-015/097-18C-0960928C-16C7-0088FEC3C44F1AE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

 DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
---	---

EXPEDIENTE	EDICTO
2026/202/OTGES-OT 2026/1/OTGES-REG	REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
 Secretaría General

DEROGACIÓN DEL VIGENTE REGLAMENTO DE TELETRABAJO Y APROBACIÓN DEL NUEVO REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TELETRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y SUS ENTIDADES VINCULADAS Y DEPENDIENTES.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Abril de 2026, por unanimidad de los Miembros asistentes, acordó derogar el hasta ahora vigente Reglamento de Teletrabajo, y prestar aprobación inicial al nuevo Reglamento regulador de la prestación de Servicios en Régimen de Teletrabajo de la Diputación de Badajoz y sus Entidades vinculadas o dependientes.

De este modo y conforme a lo establecido en el artículo 49, concordante con el 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones, estando el expediente a disposición en el Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el Texto del Reglamento en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Institución Provincial, apartado de Normas Provinciales.

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubieren presentado reclamaciones y/o alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para su entrada en vigor. ■

1 _____
 Secretaría General
www.dip-badajoz.es